



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 90/13

Luxemburgo, 11 de julio de 2013

Sentencia en los asuntos C-429/11 P, C-439/11 P, C-440/11 P, C-444/11 P
Gosselin Group/Comisión, Ziegler/Comisión, Comisión/Stichting
Administratiekantoor Portielje, Team Relocations y otros/Comisión

El Tribunal de Justicia desestima los recursos de casación de cinco sociedades contra las sentencias del Tribunal General que confirmaron las multas impuestas por su participación en un cartel en el mercado de las mudanzas internacionales

Además, el Tribunal de Justicia confirma la multa impuesta a Portielje que el Tribunal General había anulado

Mediante decisión de 11 de marzo de 2008,¹ la Comisión europea impuso multas por importe total de 32,76 millones de euros a diez empresas por haber participado durante diferentes períodos comprendidos entre octubre de 1984 y septiembre de 2003 en un cartel en el mercado de los servicios de mudanzas internacionales en Bélgica. El cartel tuvo por objeto la fijación directa e indirecta de precios, el reparto del mercado y la manipulación de los procedimientos de contratación, en especial mediante la presentación de presupuestos falsos a los clientes y un sistema de compensación por las ofertas rechazadas.

En sus sentencias de 16 de junio de 2011² el Tribunal General confirmó en esencia esa Decisión de la Comisión. Sin embargo, en lo referido a Gosselin el Tribunal General redujo el importe de la multa impuesta de 3,28 a 2,32 millones de euros. En cuanto a Stichting Administratiekantoor Portielje, la fundación matriz de Gosselin, el Tribunal General estimó que no constituía una empresa en el sentido del Derecho de la competencia. En consecuencia, el Tribunal General anuló la multa de 270.000 euros que debía pagar solidariamente con Gosselin.

Cinco sociedades interpusieron recursos de casación ante el Tribunal de Justicia contra esas sentencias del Tribunal General. En paralelo, la Comisión interpuso un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General que anuló la multa impuesta a Portielje.³

En sus sentencias de esta fecha **el Tribunal de Justicia desestima los recursos de casación de las sociedades**. Por consiguiente, se mantienen las multas impuestas a éstas.

Sin embargo, en relación con el recurso de casación interpuesto por la Comisión el Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General en cuanto ésta había anulado la multa impuesta a Portielje. Según el Tribunal de Justicia, el Tribunal General cometió un error de Derecho al juzgar que Portielje, la fundación matriz de Gosselin, sólo podía ser sancionada si, considerada de forma separada, podía ser calificada como empresa en el sentido del Derecho de la competencia. Además, dado que Portielje controlaba al 100 % a Gosselin, el Tribunal General estimó erróneamente que la falta de adopción de una decisión formal de gestión por Portielje durante el período por el que está obligada solidariamente al pago de la multa bastaba por sí sola para desvirtuar la presunción de ejercicio efectivo de una influencia decisiva en Gosselin.

¹ Decisión C(2008) 926 final de la Comisión, de 11 de marzo de 2008, relativa a un procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 [CE] y el artículo 53 del [Acuerdo] EEE (Asunto COMP/38.543 – Servicios de mudanzas internacionales). Posteriormente la Comisión redujo en su Decisión C(2009) 5810 final, de 24 de julio de 2009, el importe inicial de la multa impuesta a Gosselin Group. Por consiguiente, el importe total de las multas impuestas se redujo a 31,54 millones de euros.

² Véase también el [CP nº 63/11](#).

³ Asuntos acumulados [T-208/08](#), [Gosselin Group y Stichting Administratiekantoor Portielje / Comisión](#), y [T-209/08](#), [Stichting Administratiekantoor Portielje / Comisión](#).

Por esos motivos **el Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General** (en el asunto C-440/11 P) en cuanto ésta anuló la multa impuesta a Portielje.

CARTEL MERCADO DE SERVICIOS DE MUDANZAS INTERNACIONALES

<u>Número de asunto</u>	<u>Nombre del asunto</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Multa impuesta por la Comisión</u>	<u>Decisión del Tribunal General</u>	<u>Decisión del Tribunal de Justicia</u>
C-429/11 P	Gosselin Group NV / Comisión	BE	3,28 millones de euros	<i>Asuntos acumulados</i> T-208/08 T-209/08 Gosselin: <u>Reducción de la multa</u> 2,32 millones de euros Portielje: <u>Anulación de la multa</u>	Desestimación del recurso de casación
C-439/11 P	Ziegler SA / Comisión	BE	9,2 millones de euros	T-199/08 Desestimación del recurso	Desestimación del recurso de casación
C-444/11 P	Team Relocations N.V. y otros / Comisión	BE, UK	Team Relocations: 3,49 millones de euros <i>Solidariamente:</i> Trans Euro / Team Relocations Ltd : 3 millones de euros Amertranseuro / Trans Euro / Team Relocations Ltd: 1,3 millones de euros	<i>Asuntos acumulados</i> T-204/08 T-212/08 Desestimación del recurso	Desestimación del recurso de casación

C-440/11 P	Comisión / Stichting Administratiekan- -toor Portielje	BE	Gosselin: 3,28 millones de euros <i>Solidariamente:</i> Portielje: 270.000 euros	<i>Asuntos acumulados</i> T-208/08 T-209/08 Anulación de la multa impuesta a Portielje	Anulación de la sentencia del Tribunal General en cuanto anuló la multa impuesta a Portielje
----------------------------	---	----	---	---	---

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro de las sentencias [C-429/11 P](#), [C-439/11 P](#), [C-440/11 P](#), y [C-444/11 P](#) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667